

## INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2018

### I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (en adelante, "Liberbank" o la "Sociedad"), en sesión celebrada el 21 de enero de 2019, ha procedido a la emisión del presente Informe sobre su composición, funcionamiento y el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar, sobre la base del mismo, la composición y el funcionamiento de este Comité en virtud de lo establecido en los artículos 36.2, apartado (t) de los Estatutos Sociales y 4.4, apartado (q) del Reglamento del Consejo de Administración, que incorporan la obligación prevista en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y la recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

### II. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Del proceso de evaluación que ha llevado a cabo este Comité sobre su propio funcionamiento y composición se obtienen unas conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como respecto al desempeño de las competencias que tiene atribuidas.

#### 1. Composición del Comité

El Comité está integrado en la actualidad por cuatro Comisionados, dos de ellos Consejeros independientes y dos dominicales.

La composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

- Don Pedro Manuel Rivero Torre, en su condición de Consejero independiente, Vocal;
- Doña María Encarnación Paredes Rodríguez, en su condición de Consejera dominical, Vocal;
- Don Jorge Delclaux Bravo, en su condición de Consejero independiente, Vocal; y
- Don David Vaamonde Junatey, en su condición de Consejero dominical, Vocal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría, ejerce las funciones de Secretario no vocal del Comité, y por tanto con voz pero sin voto, don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario no vocal a su vez del Consejo de Administración.

Asimismo, debido a la renuncia al cargo de Consejero de la Sociedad de don Luis Garicano Gabilondo, formulada por escrito de fecha 24 de abril de 2016 y hecha pública mediante Hecho Relevante publicado con fecha 25 de abril de 2016 a través de la CNMV, ha venido desempeñando el cargo de Presidente en funciones don Pedro Manuel Rivero Torre.

Con todo ello, en cuanto a la composición del Comité de Auditoría, se puede concluir que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital y recogidos en los artículos 44.1 de los Estatutos Sociales, 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en virtud de los cuales el Comité habrá de estar compuesto por un

mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, que deberán tener la condición de no ejecutivos, constituyendo mayoría los consejeros independientes, y habiéndose tenido en cuenta en su designación los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

El Comité está presidido por un Consejero independiente de conformidad con lo previsto en los artículos 44.3 de los Estatutos Sociales y 17.2 del Reglamento del Consejo y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

Atendiendo a su experiencia y biografía personal, todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos y experiencia y de buen gobierno necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo y el adecuado funcionamiento del Comité en su conjunto. En particular y de conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, disponen de conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

En la página web de la Sociedad, <http://www.liberbank.es>, se encuentra disponible el historial profesional de cada uno de los miembros del Comité.

Se puede concluir, por tanto, que el Comité de Auditoría se encuentra organizado e integrado por Consejeros con las características, cualificación, categoría y aptitud necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

## 2. Funcionamiento del Comité

El Comité de Auditoría se ha reunido en catorce ocasiones durante el ejercicio 2018, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Auditoría, los cuales establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral así como cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité, de su Presidente, del Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos de sus miembros, en los plazos establecidos reglamentariamente.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones ordinarias del Comité se han convocado por su Presidente con la antelación establecida reglamentariamente y con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones y ello sin perjuicio de la celebración de las reuniones extraordinarias celebradas en los casos que han sido precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Auditoría, habiendo asistido todos sus miembros a las catorce reuniones presentes o debidamente representados.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

- Además de la asistencia de los miembros del Comité de Auditoría a las reuniones del mismo, han asistido invitados por el Presidente del Comité y con la conformidad del resto de miembros del mismo: el Consejero Delegado (CEO) así como otros miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal, cuando así lo ha acordado el Comité, a efectos de información o asesoramiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

Cabe destacar asimismo que el Auditor externo de la Sociedad ha sido invitado , en las ocasiones en que así lo ha considerado procedente el propio Comité de Auditoría, a participar en las reuniones del citado

Comité para explicar a los miembros la labor de auditoría realizada y analizar en mayor profundidad cuestiones financieras de relevancia para la Sociedad.

Por último, debe destacarse que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento General, organizándose de una manera correcta y eficiente.

### 3. Competencias del Comité

El Comité de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones 42ª, 44ª y parte de la 53ª del CBG, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44.4 de los Estatutos Sociales, 17.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

En este sentido, durante el ejercicio 2018 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

1. Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados sobre información financiera de cada auditoría, asegurándose de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo.
2. Ha aprobado los servicios profesionales a realizar por el auditor de cuentas (Deloitte) de conformidad a lo dispuesto en la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de cuentas.
3. Ha aprobado el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2018 en el que se contemplaba la planificación de los trabajos a realizar, abarcando la totalidad de los riesgos, procesos, actividades y sociedades del Grupo Liberbank. Respecto al correspondiente al ejercicio 2019, ha examinado y discutido una primera versión de dicho Plan, cuya versión definitiva recogiendo las sugerencias de ese primer examen y discusión, será sometida a la aprobación del Comité en los primeros meses del año 2019.
4. Ha elevado al Consejo de Administración el "Informe del Comité de Auditoría sobre operaciones vinculadas durante el ejercicio 2017", para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 en su apartado c).
5. Ha acordado, por unanimidad, elevar al Consejo de Administración el "Informe Anual del Comité de Auditoría sobre la evaluación de su composición y su propio funcionamiento durante el ejercicio 2017"
6. Ha informado favorablemente sobre las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2017, tanto las individuales como las consolidadas, el Informe Bancario Anual, el Informe de Gestión, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como del resto de la información financiera periódica (informes semestrales y trimestrales), velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones relativas a dicha información financiera.
7. Ha elevado, con informe favorable al Consejo de Administración para formulación en su caso, los estados financieros intermedios, resumidos consolidados y el informe de gestión consolidado al 30

de junio de 2018.

8. Ha elevado al Consejo de Administración, con informe favorable y para aprobación, en su caso, la revisión anual de las Políticas Corporativas de la Sociedad sobre las materias de su competencia.
9. Ha elevado con informe favorable al Consejo de Administración la Memoria Anual de Responsabilidad Social Corporativa que resume las actividades que Liberbank ha desarrollado en 2017 en esta estrategia, orientada a su interacción con sus grupos de interés, respondiendo a las preocupaciones de los mismos y garantizando una actuación transparente y de calidad.
10. Ha sido informado del grado de ejecución del Plan Director de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), detallando el seguimiento de cada una de las acciones emprendidas en desarrollo de los compromisos contemplados en el referido Plan.
11. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección del Auditor de cuentas de Liberbank y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2018 y adjudicación de la contratación.
12. Ha acordado elevar al Consejo de Administración, con informe favorable, la Información con Relevancia Prudencial referida a Grupo Liberbank, cuya cabecera es Liberbank, S.A., elaborada con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información a divulgar al mercado con arreglo a lo que establece la Parte Octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
13. Ha tomado razón de la actualización del Marco Metodológico de Auditoría Interna en el que se desarrollan los principios y procedimientos básicos que regulan las actuaciones de la función de auditoría interna.
14. Ha aprobado la modificación del Estatuto de Auditoría Interna, cuyo objetivo es establecer los principios básicos de funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Interna dentro de Liberbank, S.A. en alineamiento con las normas y estándares de calidad profesionales establecidos; definir las funciones, dependencia, principios rectores y metodológicos, organización y marco relacional de la función de auditoría de Liberbank, S.A. y, por último, establecer las directrices operativas y procedimentales básicas de Auditoría, al objeto de que las actuaciones de auditoría interna se adapten a sistemas metodológicos previamente establecidos.
15. Ha supervisado el Folleto de Base del octavo programa de pagarés de Liberbank y del Folleto de Base de Valores No Participativos.
16. Ha tomado razón del contenido de la comunicación del Banco de España sobre actividad publicitaria de la Sociedad.
17. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la revisión del cálculo de la dotación de provisiones de cláusulas suelo.
18. Se ha asegurado de que la Sociedad y el Auditor externo hayan respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A estos efectos, ha recibido del Auditor externo la correspondiente declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y su grupo, incluida información sobre los servicios adicionales prestados individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría, prestados a la Sociedad o a las sociedades de su Grupo por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

19. Ha supervisado periódicamente la eficacia del control interno, la auditoría interna, el canal de denuncias y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
20. Ha informado al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre operaciones vinculadas.
21. Ha examinado los informes individuales elevados por la Dirección General de Auditoría Interna que en función de su relevancia e impacto se han considerado necesarios.

#### **4. Conclusión**

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Auditoría presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento, y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.